

DECRETO # 340

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante oficio número 216/2004, recibido en la Oficialía Mayor de esta Legislatura el día 7 de julio del 2004, el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículo 133 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 19 y 20 de su Reglamento General; 10 fracciones I y XI, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; remitieron a esta Legislatura expediente de solicitud que dirigió el Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, para enajenar en la modalidad de permuta, un bien inmueble identificado como **#1** de propiedad municipal con superficie de 128.98 M2 ubicado en el Fraccionamiento Magisterial Jardines del Sol de ese municipio, a cambio de otro identificado como **#2** con superficie de 420.00 M2 propiedad de Margarita Félix Martínez.

A través del memorándum número 2750 de fecha 8 de julio del 2004, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 numeral 1 y 59 numeral 1, fracción I del Reglamento General, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa Primera de Hacienda para su análisis y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

1. Oficio numero RDLF/093/2004 expedido por el Presidente y Síndico municipales en el que solicitan al Ejecutivo del Estado ser el conducto para remitir a la Legislatura del Estado un expediente de solicitud para que autorice la enajenación de un bien inmueble propiedad municipal en calidad de permuta a favor de Margarita Félix Martínez;
2. Copia del oficio número DRLF/094/2004 expedido por el Presidente Municipal de Zacatecas en el que expone que el motivo por el que se permutará un predio municipal a favor de la C. Margarita Félix Martínez es porque la solicitante adquirió en el año de 1985 un predio municipal en el fraccionamiento Del Padre, por medio de un contrato de compraventa, inmueble que no le fue entregado por la imposibilidad de crear el mencionado fraccionamiento;
3. Copia del oficio número 0312/04 expedido por el Secretario de Gobierno del Municipio en el que certifica que en el libro autorizado para asentar las actas de Cabildo, se encuentra la correspondiente a la sesión ordinaria número 47, de fecha 29 de abril del 2004, la cual contiene el punto de acuerdo número 464 de fecha 29 de octubre del 2003 en el que se acuerda aprobar por unanimidad de votos la enajenación en calidad de permuta del predio identificado como **#1** con superficie de 128.98 M2 de propiedad municipal a favor de la C. Margarita Félix Martínez;
4. Copia de la escritura privada de compraventa celebrada en fecha 20 de diciembre del 1985 en la ciudad de Zacatecas, por la presidencia municipal como parte vendedora y la C. Margarita Félix Martínez en calidad de compradora, respecto de un predio identificado como **#2** con superficie de 420.00 M2;

5. Copias de dos recibos de pago ambos de fecha 21 de diciembre de los años 1991 y 1992 que amparan la cantidad de \$19,320.00 (Diecinueve mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.), por concepto del impuesto predial del predio **#2** hecho a la Tesorería Municipal de Zacatecas por la C. Margarita Félix Martínez;
6. Copia del recibo de fecha 20 de diciembre de 1992 que ampara la cantidad de \$19,320.00 (Diecinueve mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de aprovechamientos por la multa de presentación extemporánea de la escritura privada del predio **#2**, hecho a la Tesorería Municipal de Zacatecas por la C. Margarita Félix Martínez;
7. Copia del recibo de pago de fecha 21 de diciembre de 1992 que ampara la cantidad de \$15,600.00 (Quince mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de aprovechamientos por la certificación del plano del predio **#2** hecho a la Tesorería Municipal de Zacatecas por la C. Margarita Félix Martínez;
8. Avalúo Comercial expedido por el Ingeniero Víctor Manuel Chávez Najar del predio **#2** por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 m.n.);
9. Plano del predio identificado como **#2**;
10. Copia del acta número seis mil ochocientos ochenta de fecha 22 de febrero del 2001, en la que el Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, hace constar el contrato de donación gratuita que celebran por una parte en calidad de donante la Asociación Civil El Eriazo de Zacatecas, y por la otra, como donatario, el Ayuntamiento Municipal de Zacatecas respecto de un predio con superficie de 10,414.00 M2 del que se desmembrará el predio **#1**. El acta se encuentra inscrita bajo el número 10, folios 40-44, del volumen 896, libro primero, sección primera, de fecha 23 de septiembre del 2003;

11. Copia del certificado número 115946 de fecha 19 de enero del 2004, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el que se encuentra libre de gravamen y a nombre del Ayuntamiento de Zacatecas una fracción comprendida dentro del área de donación del predio con superficie de 10,414.00 M2, de la que se desmembrará el inmueble **#1**;
12. Avalúo Comercial expedido por el Ingeniero Víctor Manuel Chávez Najar del predio **#1** por la cantidad de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.);
13. Plano del predio identificado como **#1**;
14. Copia del oficio número 0657 de fecha 18 de marzo de 2004 expedido por el Secretario de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Zacatecas, en el que informa que el predio **#1** no cuenta con valor arqueológico, histórico o artístico y tampoco se encuentra destinado a servicio público alguno;
15. Copia de la comparecencia de fecha 4 de marzo del 2004 hecha por el Síndico del Municipio en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad que la solicitante Margarita Félix Martínez no guarda parentesco en algún grado con ninguno de los miembros del Ayuntamiento ni con los titulares de las dependencias de Gobierno Municipal.

RESULTANDO TERCERO.- Una vez recibidos y analizados los documentos, la Comisión Legislativa Primera de Hacienda solicitó mediante oficio 651/2004 de fecha 8 de diciembre del 2004, a la Presidencia Municipal de Zacatecas, el envío de los documentos necesarios para tener por acreditados los requisitos establecidos en la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.

En fecha 10 de agosto del 2006, se recibió en la Oficialía Mayor de esta Legislatura el oficio número 060/2006, expedido por el Secretario de Gobierno Municipal de Zacatecas, en el que remite la documentación necesaria para complementar el expediente, la que enseguida se enumera:

- Copia del oficio número 241/2006 expedido por el Jefe de la Unidad de Catastro del Municipio de Zacatecas, en el que informa que se encuentra a nombre de la solicitante Margarita Félix Martínez un predio ubicado en el fraccionamiento Del Padre con superficie de 420.00 M2, con clave catastral número 56-01-29-52-01. El fraccionamiento fue cancelado porque se trataba de un anteproyecto de lotificación el que no fue autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, ni escriturado ante Notario Público y tampoco fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- Copia de la cédula predial con clave 29-52-1, expedida por el Departamento de Catastro Municipal de Zacatecas, en la que se da de baja el fraccionamiento Del Padre en ese municipio, en el que se encuentra ubicado el predio **#2**;
- Copia del Oficio número 260/2006 expedido por el Secretario de Gobierno Municipal en el que certifica que en el libro autorizado para asentar las actas de Cabildo se encuentra la correspondiente a la sesión ordinaria número 25 de fecha 11 de mayo del 2006, en la que se ratifica el punto de acuerdo aprobado en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre del 2003, respecto de la autorización para enajenar el predio municipal **#1** en calidad de permuta a favor de Margarita Félix Martínez.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del

Municipio; 19 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del mismo.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, los predios involucrados en la permuta son los siguientes:

1. Predio con superficie de 128.98 M2 ubicado en calle Rosas Norte s/n, lote #1, colonia Magisterial Jardines del Sol en el Municipio de Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste mide 18.45 metros y linda con lote # 10; al Noreste mide 7.00 metros y linda con calle Rosas Norte, al Sureste mide 21.00 metros y linda con lote #12, y al Poniente mide 7.00 metros y linda con calle Jardines del Sol Norte.
2. Predio con superficie de 420.00 M2 ubicado en calle Presa del Pedernalillo, lote # 2, manzana # 1, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 20.00 metros y linda con pequeña propiedad; al Sur mide 20.00 metros y linda con calle Presa El Cazadero; al Oriente mide 21.00 metros y linda con calle El Pedernalillo, y al Poniente mide 21 metros y linda con lote # 1.

En razón de todo lo anterior, el Pleno de esta Legislatura autoriza al Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, la enajenación en la modalidad de permuta del predio **#1** cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas en el considerando segundo de este instrumento legislativo, en virtud de que no fue posible entregar el predio **#2** a su compradora Margarita Félix Martínez, en virtud de que se dio de baja el Fraccionamiento en el cual se ubicaba el inmueble. Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cuenta de los permutantes.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 86, párrafo I, 88, 90 y demás

relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA:

PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, a celebrar contrato de permuta con Margarita Félix Martínez, respecto de los predios que han quedado descritos en este instrumento legislativo.

SEGUNDO.- Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cuenta de por cada uno de los permutantes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil seis.

PRESIDENTA

DIP. SONIA DE LA TORRE BARRIENTOS

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. AÍDA ALICIA LUGO DÁVILA

DIP. LIDIA VÁZQUEZ LUJÁN